

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

(Extracto de los estatutos de la Confederación Sindical de CC.OO.)

Artículo 8. Afiliación

La afiliación a la C.S. de CC.OO. es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que los ámbitos profesionales del artículo 6 y, en general las obligadas por el respeto a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Confederal acordadas que los desarrollen.

La afiliación se realizará a la C.S. de CC.OO. a través de las organizaciones confederadas según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

Sólo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión, será preceptiva obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

Artículo 10. Derechos de los afiliados y afiliadas

Todos los afiliados y afiliadas a la C.S. de CC.OO. con independencia de la Federación Estatal y Confederación de Nacionalidad o Unión Regional en las que se integren, tienen derecho a:

a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.

b) Ser elector y elegible en las votaciones para los órganos de dirección representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo; a presentarse como candidato tanto a los órganos de la Confederación como de cualquier otro de la estructura sindical de CC.OO. dentro de su ámbito de encuadramiento; a presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencia, que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. Las únicas restricciones se indican en estos Estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.

c) Recibir el carné, los Estatutos y Reglamentos Confederales vigentes, como máximo en un plazo de tres meses desde su afiliación.

d) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

e) El respeto a sus opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.

f) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical, técnico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes para ello. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la C.S. de CC.OO., las organizaciones en ella integradas, o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas.

h) Los datos personales serán confidenciales y sólo se utilizarán con fines sindicales. En ningún caso se facilitarán listados de afiliados o afiliadas o datos parciales a empresas u organizaciones ajenas a CC.OO.

Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras d), e) y h), se ejercerán siempre que el afiliado o afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

No obstante lo señalado en apartado g) precedente, las personas afiliadas que tengan relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnica administrativa, o de servicios tendrán garantizado derecho de asesoramiento y defensa jurídica en aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada.

Artículo 13. Deberes de los afiliados y afiliadas

a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y las normas y resoluciones del Consejo Confederal que los desarrollen, procurarán la consecución de los fines y objetivos que la C.S. de CC.OO. propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.

d) Deberán cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la C.S. de CC.OO. en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.

c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la C.S. de CC.OO. son vinculantes y obligan en su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a los miembros del mismo que los hubieran adoptado. Se respetará a estos últimos el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.

d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la C.S. de CC.OO.

e) Aceptan la actuación de la Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las vías internas de recurso antes de ejecutar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la C.S. de CC.OO.

Artículo 15. Baja en la C.S. de CC.OO.

Se causará baja en la C.S. de CC.OO. por:

a) Libre decisión del afiliado o afiliada.

b) Por resolución de los órganos competentes de la C.S. de CC.OO.

c) Por impago injustificado de tres mensualidades o tres recibos consecutivos, con comunicación previa al interesado.

d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

e) Por presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CC.OO. salvo que existiera autorización expresa por parte de órgano de dirección competente en el ámbito correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de fotocopia de tu D.N.I. o documento equivalente a: Confederación Sindical de CC.OO, Cl. Fernández de la Hoz nº 12, 28010, Madrid. Indicar Ref. "Protección de Datos". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lodp@ccoo.es o llamar al 917028077. En <http://www.ccoo.es>, puedes consultar la organización interna de CC.OO., así como los acuerdos y datos de las entidades de colaboración.